



BANDO

DON SATURNINO GONZALEZ MARTINEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SOCOVOS (ALBACETE), en virtud de las atribuciones que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y puntos 8, 13, 24 y 27 del artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. -----

MERCADOS SEMANALES

HACE SABER:

Que como consecuencia de la entrada de nuestra provincia en la Fase 1 de la desescalada, y por tanto de nuestro municipio, y conforme a la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y concretamente lo establecido en el artículo 10.6, sobre MERCADOS, esta Alcaldía viene en dictar el siguiente **BANDO** :

Primero.- Se autoriza la reapertura de los mercados semanales de Tazona (Miércoles), Socovos (Viernes) y Los Olmos (Sábado), de acuerdo a las siguientes condiciones:

1.- A partir del 20 de mayo de 2020, solamente para puestos de alimentación con origen en la provincia de Albacete o provincias limítrofes, con licencia concedida con anterioridad al estado de alarma cualquiera de los mercados del municipio de Socovos, así como aquellos otros puestos con autorización para venta ambulante, cuyos titulares tengan su domicilio fiscal en el municipio de Socovos.

2. Siempre cumpliendo con las medidas medidas relativas a la higiene de los clientes en el interior de establecimientos y locales y en los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, que establece el artículo 13 de la mencionada orden y aquellas que se indican en este Bando.

3. No se admitirán puestos que no estuviesen autorizados con anterioridad al estado de alarma, ni aquellos que no dispongan de licencia de instalación fija en cualquiera de los mercados, salvo los autorizados para venta ambulante con domicilio fiscal en el municipio de Socovos, como medida de apoyo a los autónomos y empresarios locales.

4.- De conformidad con el artículo 6.1.4 de la Ordenanza, se acuerda habilitar, por razones de superficie exigida por la Orden Ministerial SND/399/2020, de 9 de mayo, un nuevo espacio para el mercado de los Viernes, en Socovos, con ubicación en la calle Pintor Pareja, el cual se señalará oportunamente.



BANDO MERCADOS FASE 1 - AYUNTAMIENTO DE SOCOVOS - Cod.1786602 - 19/05/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://socovos.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
P5jvt88wBAeRxHkrZe
DNMeRMmv14XTx9S
prklyDKRE=

Código seguro de verificación: PE6DTQ-TXLLM9GV

Pág. 1 de 5



5.- Se aprueba un protocolo que se adjunta al presente Bando, por el cual se regirá el funcionamiento de cualquiera de los mercados semanales autorizados en la Ordenanza Reguladora de la Venta ambulante en el municipio de Socovos.

En Socovos, a fecha de firma electrónica

El Alcalde. Fdo: Saturnino González Martínez

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**BANDO MERCADOS FASE 1 - AYUNTAMIENTO DE SOCOVOS - Cod.1786602 -
19/05/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://socovos.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
P5jvt88wBAeRxHkrZe
DNMeRMmvI4XTx9S
prklyDKRE=

Código seguro de verificación: PE6DTQ-TXLLM9GV

Pág. 2 de 5



ANEXO 1. PROTOCOLO PARA APERTURA DE MERCADOS SEMANALES DURANTE EL PERIODO DE ALARMA O SITUACION DE FASE 1 DESESCALADA.-

1.- AFORO Y DISPOSICIÓN DE LOS PUESTOS

• Se adaptarán a las condiciones establecidas por las normativa específica publicada por el Ministerio de Sanidad los mercados de Tazona y Los Olmos, y se habilitará un nuevo espacio que se indicará en el Bando o Resolución correspondiente, siempre que no se supere el aforo permitido según la fase y cumplir con los requisitos de distancia mínima de seguridad entre personas. El Ayuntamiento podrá ampliar la superficie del mercadillo si así lo considera necesario para cumplir con el aforo exigido.

Tazona.- Se establece el horario de apertura del mercadillo a partir de las 7,30 horas y como máximo hasta las 14 horas. A tal efecto, y como el primer mercado sería el **miércoles**, en Tazona y para la mejor instalación y desarrollo del mercado con las máximas garantías, la apertura está condicionada a disponer de las condiciones mínimas que permitan la seguridad tanto de los titulares de los puestos, como de los posibles clientes de los mismos, y sobre todo el aforo y distancia social requerida. Se determinará el espacio total acotado para el mercado y el máximo de puestos a instalar según dicho espacio, existiendo una distancia mínima de 2,5 metros laterales entre cada puesto, y demás condiciones que figuran en la normativa del Ministerio y este protocolo. **Se mantiene en el mismo lugar ya que la información de licencias autorizadas es suficiente para cumplir con el aforo.**

Socovos. En cuanto al mercado de Socovos, que tiene lugar los **Viernes**, se establece el horario de apertura del mercadillo a partir de las 7,30 horas y como máximo hasta las 14 horas, la apertura está condicionada a disponer de las condiciones mínimas que permitan la seguridad tanto de los titulares de los puestos, como de los posibles clientes de los mismos, y para garantizar el espacio suficiente, se prevé el traslado del mismo a la **calle Pintor Pareja**, solamente en la acera izquierda, que se iniciará su instalación al finalizar la fachada de la Residencia de Mayores, existiendo una distancia mínima de 2,5 metros laterales entre cada puesto, y demás condiciones que figuran en la normativa del Ministerio y este protocolo.

Los Olmos.- En Los Olmos, que es tradicional el **sábado**, se establece el horario de apertura del mercadillo a partir de las 7,30 horas y como máximo hasta las 14 horas, y para la mejor instalación y desarrollo del mercado con las máximas garantías, la apertura está condicionada a disponer de las condiciones mínimas que permitan la seguridad tanto de los titulares de los puestos, como de los posibles clientes de los mismos), y sobre todo el aforo y distancia social requerida. Se determinará el espacio total acotado para el mercado y el máximo de puestos a instalar según dicho espacio. **Se mantiene en el mismo lugar** ya que la información de licencias autorizadas es suficiente para cumplir con el aforo. existiendo una distancia mínima de 2,5 metros laterales entre cada puesto, y demás condiciones que figuran en la normativa del Ministerio y este protocolo.

2.- ACTUACIONES COMUNES EN DICHS MERCADOS.-

- Se habilitará una delimitación con cinta de obra, vallas, o con cualquier otro medio que permita marcar de forma clara los límites del espacio de forma que se pueda controlar la entrada y salida de gente evitando las aglomeraciones.
- La disposición y el número de puestos en funcionamiento debe permitir igualmente el mantenimiento de la distancia de seguridad.
- Se aplicarán las mismas reglas y recomendaciones descritas en el comercio textil para los puestos de ropa y similares.

3.- ACCESOS E INFORMACIÓN

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



BANDO MERCADOS FASE 1 - AYUNTAMIENTO DE SOCOVOS - Cod.1786602 -
19/05/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://socovos.sedipualba.es/cv/>

Código seguro de verificación: PE6DTQ-TXLLM9GV

Pág. 3 de 5

Hash SHA256:
P5jv188wBAeRxHkrZe
DNMeRMmv14XTx9S
prklyDKRE=



- Se establecerá un acceso para entrada y otro para la salida del recinto y **no se permitirá la entrada al recinto sin mascarilla**, facilitándose una mascarilla por Protección Civil a quienes vayan sin la misma, hasta que se dispongan.
- En la entrada **se podrá** poner a disposición de los clientes un dispensador de hidrogel o cualquier otro tipo de desinfectante para su uso previo al acceso al espacio de compra. Podrá, asimismo, facilitar mascarillas o establecer su obligatoriedad de uso si así se considera necesario por parte del organismo competente.
- En caso de picos con afluencia masiva de clientes, se impedirá la entrada al recinto y estos deberán esperar fuera, de forma organizada y guardando rigurosamente la distancia de seguridad, en caso de problemas se solicitará el auxilio de las Fuerzas de Orden Público. Para ello se solicitará al responsable la presencia de la Guardia Civil en servicio de la zona.
- Se garantizará la vigilancia por medio de voluntarios de Protección Civil, del espacio donde se celebre el mercado durante el horario de funcionamiento, para el cumplimiento de las normas de distanciamiento social, así como para evitar aglomeraciones, con capacidad para poner en conocimiento de los agentes de la autoridad el incumplimiento de las normas y de sus recomendaciones.
- Se informará claramente a todos los vendedores y a los clientes sobre las medidas organizativas y de higiene y sobre la necesidad de cooperar en su cumplimiento.
- Se establecerá cartelería informativa con las medidas de distanciamiento e higiene que tienen que adoptarse, indicando también que, si una persona manifiesta síntomas compatibles con el Covid-19, deberá abandonar de inmediato el lugar y seguir las indicaciones del personal sanitario.

4.- LIMPIEZA

- Al tratarse de una vía pública, con carácter previo se desinfectarán las aceras y pavimento previsto para la ocupación de los puestos del mercado, mediante las formas habituales, bien sea con el paso de tractor con máquina de fumigar, desinfectando con lejía en las dosis recomendadas por las autoridades sanitarias o servicios provinciales de Protección Civil.

5.- MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS PUESTOS DE VENTA AL PÚBLICO.

- Dentro de un mismo puesto las personas vendedoras deberán guardar entre sí una distancia mínima de 2 metros, quedando restringida la actividad comercial a un único operador en caso de que las medidas del puesto no hagan posible esta separación física.
- Únicamente las personas vendedoras del puesto de venta podrán tocar los productos. Lo harán siempre con guantes de protección, así como mascarilla y siguiendo las instrucciones y recomendaciones de higiene frente al Covid-19. Evitar la manipulación simultánea de alimentos y dinero u otros medios de pago, fomentando el pago por tarjeta y extremando la limpieza del TPV tras cada uso, especialmente si ha sido manipulado por el cliente.
- Los puestos de venta deben ser limpiados y desinfectados con frecuencia. Al final de la jornada se limpiará y desinfectará toda la maquinaria, dispositivos y otros elementos del puesto ambulante, teniendo en cuenta las superficies que hayan podido ser tocadas, y siguiendo las instrucciones de limpieza y desinfección dictadas para hacer frente a la pandemia del Covid-19.
- Disponer de gel hidroalcohólico, pañuelos desechables y papeleras con tapa y bolsa (preferiblemente con pedal o basculante), para depositar residuos como pañuelos y otro material desechable. Estas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente.
- Mantener el puesto ordenado, con los productos dispuestos de forma higiénica, adecuadamente separados por categorías y dando una Imagen de limpieza segura en todo momento.
- En el caso de devolución de productos, se debe realizar su desinfección o mantenerlos en cuarentena antes de ponerlos nuevamente a la venta. Asimismo, se aconseja proceder a su recogida con guantes desechables.

6.- MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD ADICIONALES EN LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y VENTA AMBULANTE.

- Realizar limpieza y desinfección frecuente del vehículo de carga con especial atención a superficies, volante, pomos etc. Para esta acción puede utilizarse lejía de uso doméstico diluida en agua, o cualquiera de los desinfectantes virucidas existentes en el mercado que





han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el manejo de estos productos se seguirán las indicaciones del etiquetado de los mismos.

- Después de cada jornada, se deberá realizar limpieza y desinfección de superficies, máquinas dispensadoras, mostradores, etc., y en general, cualquier superficie que haya podido ser tocada con las manos siguiendo los protocolos de limpieza establecidos al efecto.

- Para las tareas de limpieza hacer uso de guantes de vinilo/acrilonitrilo. En caso de uso de guantes de látex, se recomienda que sea sobre un guante de algodón.

7. CONTENIDO DEL ARTÍCULO 13 DE LA ORDEN SND/399/2020, DE 9 DE MAYO, PARA LA FLEXIBILIZACIÓN DE DETERMINADAS RESTRICCIONES DE ÁMBITO NACIONAL, ESTABLECIDAS TRAS LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA EN APLICACIÓN DE LA FASE 1 DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD.

“ Medidas relativas a la higiene de los clientes en el anterior de establecimientos y locales y en los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública.

1. El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.

2. Los establecimientos y locales, así como los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública (mercadillos), deberán señalar de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, que no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo empleado.

3. Los establecimientos y locales deberán poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del local, que deberán estar siempre en condiciones de uso, siendo recomendada la puesta a disposición de estos dispensadores también en las inmediaciones de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública.

4. En los establecimientos y locales comerciales, así como los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, que cuenten con zonas de autoservicio, deberá prestar el servicio un trabajador del establecimiento o mercado, con el fin de evitar la manipulación directa por parte de los clientes de los productos.

5. No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba no destinados a la venta como cosméticos, productos de perfumería, y similares que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes.

6. En los establecimientos del sector comercial textil, y de arreglos de ropa y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona, después de su uso se limpiarán y desinfectarán.

En caso de que un cliente se pruebe una prenda que posteriormente no adquiera, el titular del establecimiento implementará medidas para que la prenda sea higienizada antes que sea facilitada a otros clientes. Esta medida será también aplicable a las devoluciones de prendas que realicen los clientes. “

